DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ASUNTOS COMUNITARIOS DE TEXAS

**VERIFICACIÓN DE INGRESOS PARA GRUPOS FAMILIARES CON CERTIFICADOS PRESCRITOS POR LA SECCIÓN 8**

*(La fecha de certificación o recertificación de ingresos prescrita por la Sección 8 debe estar dentro de los 120 días de la fecha de certificación o recertificación de ingresos de la propiedad).*

N.° de unidad:

A: Administrador del Programa de la Sección 8

Autoridad de Vivienda

Dirección:

Ciudad, estado, código postal:

ha presentado una solicitud de residencia/es residente de ,

*(Nombre del solicitante o residente) (Nombre de la propiedad)*

una propiedad del Programa de Vivienda Económica del Departamento de Vivienda y Asuntos Comunitarios de Texas (TDHCA). Si un inquilino recibe pagos de asistencia para vivienda en virtud del Programa de Elección de Vivienda Existente de la Sección 8 del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD), las normativas permiten que, si la autoridad de vivienda pública (PHA) entrega una declaración al propietario del inmueble en la que se manifieste que los ingresos del inquilino no exceden el límite aplicable, el propietario no tenga la obligación de también verificar los ingresos del inquilino.

Cantidad de integrantes del grupo familiar: 🞎 Mudanza 🞎 Recertificación

Permiso de:

*(Firma del solicitante o residente) (Fecha)*

Cumplimente la sección a continuación y devuelva este formulario en el sobre adjunto con dirección de envío y franqueo pago. Si el formulario se cumplimenta en persona, facilite una identificación que sustente la potestad para cumplimentar el formulario. Le agradecemos de antemano su atención inmediata.

Saludos cordiales,

Administrador del apartamento

**LA AUTORIDAD DE VIVIENDA PÚBLICA DEBE CUMPLIMENTAR LO SIGUIENTE:**

Con base en la última certificación o recertificación de ingresos vigente el día , el grupo familiar está compuesto

*(Fecha)*

por integrantes cuyos ingresos anuales brutos combinados antes de cualquier ajuste son de $ *.*

*(cantidad de integrantes) (Ingresos brutos anuales)*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | | | |
| *(Firma)* |  | *(Fecha)* |  | *(N.° de teléfono)* |
| *(Nombre en letra de imprenta)* |  | *(Cargo)* |  |  |

**SANCIONES POR EL USO INDEBIDO DE ESTE CONTENIDO.** En la sección 1001 del título 18 del Código de los Estados Unidos se establece que una persona será culpable de un delito grave en caso de que realice declaraciones falsas o fraudulentas, de manera intencional y voluntaria, ante cualquier departamento del Gobierno de los Estados Unidos. El HUD y cualquier propietario (o cualquier empleado del HUD o el propietario) podrán estar sujetos a sanciones por la divulgación no autorizada o el uso indebido de la información que se recopile en función del presente formulario de consentimiento. El uso de la información recopilada en función del presente formulario de verificación se limita a los fines antedichos. Toda persona que solicite, obtenga o divulgue información, de manera intencional o voluntaria, con el falso pretexto de hacerlo en relación con un solicitante o participante podrá verse sujeta a un delito menor y recibir una multa que no superará los $5,000. Todo solicitante o participante que resulte afectado por la divulgación negligente de información podrá iniciar causas civiles por daños y perjuicios y procurar obtener algún otro tipo de reparación, según corresponda, contra el funcionario o el empleado del HUD, o contra el propietario responsable de la divulgación no autorizada o del uso indebido de la información. En las secciones 208 (a) (6), (7) y (8) de la Ley del Seguro Social se establecen las disposiciones respecto de las sanciones que corresponden al uso indebido del número del Seguro Social. Las infracciones a estas disposiciones se consideran infracciones a las secciones 408 (a), (6), (7) y (8) del título 42 del Código de los Estados Unidos.

Revisado el 14 de mayo de 2025